

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Lucena**

BOP-A-2026-537

Título: Extracto del DECRETO de Alcaldía n.º 2026/00001445 de fecha 20 de febrero de 2026, por el que se convocan subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas, ejercicio 2026.

BDNS(Identif.) 888956

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888956>)

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026 subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

En concreto, podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en el municipio de Lucena durante el ejercicio de la convocatoria, siempre que supongan una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado "Deporte para todos".

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2026, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de la presente convocatoria, la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lucena considere idóneo en cada caso.

Tercero.- Requisitos de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación (CSV): B487 C97C 3151 CFFA 42C0 **Fecha Firma:** 25-02-2026 07:59:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B487C97C3151CFFA42C0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.

Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.

Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.

Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como en impuestos, tasas y precios públicos con el Ayuntamiento de Lucena.

No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.

Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.

Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.

Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente o en el caso de solicitar subvención para el desarrollo de eventos puntuales, que estos se encuentren dentro del calendario federativo y tengan una duración inferior a 7 días.

Cuarto.- Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por el Texto Refundido de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicado en el BOP Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2026 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto.- Cuantía.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 106.550,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48000 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2026.

La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): B487 C97C 3151 CFFA 42C0 **Fecha Firma:** 25-02-2026 07:59:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B487C97C3151CFFA42C0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena, 20 de febrero de 2026.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

Código Seguro de Verificación (CSV): B487 C97C 3151 CFFA 42C0 **Fecha Firma:** 25-02-2026 07:59:17

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



B487C97C3151CFFA42C0

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**